

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 131-1599-2016 del 30 de Marzo, el señor JUAN FERNANDO CASTRO PULGARÍN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15441387, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso Industrial, en beneficio del predio PARQUEADERO DEL ESPÍRITU SANTO, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-15491.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, solicitado por el señor JUAN FERNANDO CASTRO PULGARÍN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15441387, para uso Industrial, en beneficio del predio PARQUEADERO DEL ESPÍRITU SANTO, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-15491.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1599-2016 de 30 de Marzo y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N°. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, se hace constar que:

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CORNARE - Calle 10 # 11-110, Medellín, Colombia.



Corpare

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**  
Proyectó: CARLOS ANDRES ZULUAGA RIVILAS  
Expediente: 056150224028  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas

INTRODUCIDA

Con el objetivo de ser participativa y transparente



Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable

Proyecto de la Agencia de los Recursos Naturales (CORPARE)

Av. 100 # 10-100, Bogotá, Colombia - Tel. (571) 313 0000 - Fax (571) 313 0001

www.mind.gov.co